CAR-SAMC-009-2026

ADENDA No. 01

La Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR, en cumplimiento de sus funciones y en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, suscribe la presente adenda al proceso con el propósito de modificar el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección No. **CAR-SAMC-009-2026**, cuyo objeto corresponde a : ***"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026*** ", previas las siguientes consideraciones :

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la modificación de los pliegos de condiciones, establece:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública, pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

Que, durante el término de estipulado para la presentación de observaciones al Pliego del Pliego de Condiciones Definitivo, se allegaron observaciones al contenido del mismo por parte de los interesados : UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE; universidad santo Tomás; Universidad Sergio arboleda y CUN.

Que, concluido el análisis de las observaciones, la Corporación determinó la procedencia de efectuar ajustes al pliego de condiciones.

Que las modificaciones incorporadas mediante la presente adenda no alteran el objeto contractual, el presupuesto oficial total ni el plazo de ejecución, y responden a precisiones derivadas del análisis de las observaciones formuladas por los interesados, en la etapa de Presentación de Aclaraciones al Contenido del Pliego De Condiciones Definitivo.

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la respuesta emitida por parte de la Dirección de Talento Humano, a las observaciones presentadas por al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, se hace necesario expedir la presente Adenda para modificar el numeral **6.2.1.2. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS"** del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección No. **CAR-SAMC-009-2026**, exclusivamente en lo que respecta al contenido de la **obligación específica No. 13.**

En virtud de lo anterior, se expide la Adenda No.1, del proceso CAR-SAMC-009-2026 en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR numeral 6.2.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del pliego de condiciones definitivo, en particular la obligación Especifica No. 13 la cual, para todos los efectos quedara de la siguiente forma:

"(…)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

"13. Garantizar la disponibilidad del recurso humano necesario para desarrollar las sesiones programadas. En caso de inasistencia o imposibilidad de continuidad de un docente derivado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, así como en todos aquellos casos en los cuales la situación sea imputable al contratista, este deberá informar a la supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, debiendo presentar en este mismo periodo la propuesta de reprogramación y gestionar su reemplazo bajo las mismas condiciones exigidas para la actividad académica. El contratista deberá coordinar con la supervisión la reprogramación de la sesión, garantizando la continuidad del

proceso formativo, el cumplimiento de la intensidad horaria y los objetivos académicos previstos, sin generar costos adicionales para la entidad. En todo caso, ante situaciones imputables a la Corporación que impidan el desarrollo de la sesión académica, la Entidad lo comunicará al contratista con un mínimo de un (1) día de anticipación." (…)"

SEGUNDO: Los demás requisitos, condiciones, anexos y documentos del proceso que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente adenda continúan vigentes en los términos publicados.

Dada en Bogotá, D.C., a los Nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Yuddy Cecilia Pinilla Velasquez

YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

Proyectó: Ricardo José Támara Marsiglia– Contratista DGC

Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno– Contratista DGC
Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC.
Nancy Alexandra Sánchez Correa - Directora de Talento Humano
Rafael Ruiz Enciso - Contratista DTH